

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, julio 28 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que la abogada BLANCA LUCERO ROMO MUÑOZ apoderada de la parte demandante, allega sustitución de poder al profesional del derecho NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1327

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00290-00
Proceso: Designación de Guardador
Demandante: María Eugenia Guauña Guauña (abuela materna)
Menor: Yeison David Gurrute Tumiña

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la abogada BLANCA LUCERO ROMO MUÑOZ, quien viene representando los intereses de la demandante en este proceso, remite al correo institucional del juzgado, sustitución de poder que le hace al abogado NESTOR JAVEIR SARRIA ORDOÑEZ, para que siga con su defensa en este juicio, sustitución que efectúa con todas las facultades inherentes e inicialmente otorgadas a la apoderada principal, lo cual por ser procedente será despachado de manera favorable.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO. ACEPTAR la SUSTITUCION DE PODER realizada por la abogada BLANCA LUCERO ROMO MUÑOZ, al también profesional del derecho NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ, por ajustarse a los requisitos de ley.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderado sustituto de la demandante, al abogado NESTOR JAVIER SARRIA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.322.731 de Popayán (Cauca), y T.P No. 150.158 del C. S. de la J, en los mismos términos y para los fines del poder inicialmente otorgado por la demandante a la apoderada principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 119 del día de hoy 29/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6888f5c93379b10cba102cfef700588157b6efc1f7f069452a4f06f2984c7cbb**

Documento generado en 28/07/2021 09:37:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>